



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 07 NOV 1997

VISTO, el descargo presentado por el Instituto Fueguino de Turismo mediante la Nota N° 746/97 Letra Infuetur, de las observaciones realizadas por este Tribunal de Cuentas a distintas Ordenes de Pago incluidas en la rendición de Cuentas del mes de Marzo/94 mediante la Resolución N° 94/97, y;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado al descargo presentado, surgen los Informes N° 373/97 y 382/97, en los que se indica que pueden levantarse las observaciones a las Ordenes de Pago que se detallan en el Anexo N° I de la presente.

Que de acuerdo a los Informes ya indicados, se determina mantener pendiente de aprobación la O.P. N° 155/94, hasta tanto se expida el área Legal de este Tribunal.

Que las O.P. N° 153/94 y 186/94 pueden ser aprobadas, solicitando al Infuetur tome en consideración lo recomendado en el Anexo N° I para estas O.P.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas Públicas, según lo dispuesto por el art. 2° inc. b) de la Ley 50°.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ampliar la aprobación de la Rendición de Cuentas del mes de Marzo de 1994, en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHO CTVOS. (\$ 56.153,08), correspondiente a las O.P. N° 142/94; 153/93 y 245/94 con las recomendaciones que se indican en el Anexo N° I.

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MIL (\$

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

1.000,00), correspondiente a la O.P. N° 155/94, hasta tanto se expida el Area legal de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1°, al Sr. Daniel LEGUIZAMON, presidente del Infuetur.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 161 /97. V.A.

T.C.
REVISO
EG
Confesionaria
E.G. CG
Contable
V.B.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

A/C VOCALIA DE AUDITORIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**ANEXO N° I**  
**DE LA RESOLUCION N° 16/ 197.-**

**O.P. N° 142/94---\$ 490,00.-**

-Se aprueba el pago, solicitando que en un futuro, el Infuetur implemente algún método para realizar el pago de premios, con la documentación respaldatoria necesaria para demostrar que el mismo fue realizado.

**O.P. N° 153/94---\$ 37.663,08.-**

-Se levanta la observación, haciendo notar que el Libro de Sueldos y Jornales debe ser fiel reflejo de la información contenida en los recibos de haberes.

**O.P. N° 186/94---TELEFONICA DE ARGENTINA.**

-Se levanta la observación, no obstante se recomienda al Infuetur, que debe planificar los pagos, a los efectos de respetar siempre los vencimientos de todos los servicios, para que estos tengan prioridad sobre los pagos de facturas que no tengan vencimientos.

**O.P. N° 245/94---\$18.000,00.-**

-Se levanta la observación.-

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

A/C VOCALIA DE AUDITORIA

Dra. ESTELA-MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”**